

ARTICULO 3.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 688-02 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación 50 Aniversario del Instituto Politécnico Loyola.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-02

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, de fecha 18 de julio del año 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales, para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION:	50 Aniversario del Instituto Politécnico Loyola.
DISEÑO:	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES:	Llevarán la Leyenda República Dominicana, correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD:	50,000.00 Ejemplares de cada valor.

VALOR:

RD\$6.00

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular o cuadrada, bajo el procedimiento OFF-SET multicolor.

ARTICULO 3.- Para la indicada emisión, se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103 G.M2.

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas), de la presente emisión reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano, para los fines de Control de la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 689-02 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación América Upaep.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-02

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, de fecha 18 de julio del año 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales, para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes: